

00 1 2 1 2 8 6

Medellín,

25 NOV 2011

Señores
COMISIÓN REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC-
Carrera 7 No. 77-07 Ed. Torre Siete 77 piso 9
Bogotá D.C.
Fax (1) 319 83 41
Email: mabyr.valderrama@crcom.gov.co

Asunto: Comentarios al documento de propuesta regulatoria denominado “revisión del Mercado Relevante de Datos y Acceso a Internet” y el proyecto de resolución “por la cual se modifica el anexo1 de la Resolución CRT2058 de 2009, la Resolución CRT 1940 de 2008 y la Resolución CRC 2209 de 2009”

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los documentos del asunto:

ARTÍCULO 6.

FORMATO 1: SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

Se pregunta. Por qué se eliminó el Formato Acceso Dedicado?

ARTÍCULO 7.

FORMATO 3: USUARIOS DE SERVICIOS DE INTERNET, IPTV, SERVICIOS DE VOZ PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES FIJAS (ÁMBITO LOCAL, LARGA DISTANCIA), SERVICIOS DE VOZ PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES MÓVILES Y TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN.

1. En la definición de “Municipio/Departamento”, ¿por qué se habla solamente de acceso conmutado a Internet en Colombia?
2. En la definición de “Segmento”, en la tabla donde se detallan los segmentos en los cuales se debe clasificar a los usuarios, es importante resaltar que EDATEL no tiene la capacidad de llegar al nivel de detalle en su base de datos, para identificar si un cliente Masivo No Residencial es un Café Internet, solo se podría identificar, si está registrado con ese nombre, sin embargo, esto no es común en este tipo de clientes.

<i>Segmento</i>	<i>Descripción</i>
<i>Residencial - Estrato 1</i>	<i>Uso residencial - Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 1</i>
<i>Residencial - Estrato 2</i>	<i>Uso residencial - Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 2</i>
<i>Residencial - Estrato 3</i>	<i>Uso residencial - Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 3</i>
<i>Residencial - Estrato 4</i>	<i>Uso residencial - Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 4</i>
<i>Residencial - Estrato 5</i>	<i>Uso residencial - Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 5</i>
<i>Residencial - Estrato 6</i>	<i>Uso residencial - Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 6</i>
<i>Corporativo</i>	<i>Uso Corporativo – Usuario con contrato de tipo corporativo</i>
Café Internet	<i>Centros de Acceso Colectivo clasificados como Café Internet</i>
<i>Compartel – Alcaldía</i>	<i>Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Alcaldías municipales</i>
<i>Compartel - Guarnición Militar</i>	<i>Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Guarniciones Militares</i>
<i>Compartel - Institución Educativa</i>	<i>Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Instituciones Educativas</i>
<i>Compartel - Institución de Salud</i>	<i>Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Instituciones de Salud</i>
<i>Compartel - Centros provinciales G.A.</i>	<i>Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Centros provinciales de Gestión Agroempresarial</i>
<i>Compartel – Telecentro</i>	<i>Centros de Acceso Colectivo Compartel clasificados como Telecentro</i>
<i>CC – Otros Compartel</i>	<i>Otros Centros de Acceso Colectivo del programa Compartel</i>

3. Consideramos que tanto la definición de “Telefonía Fija”, como la de “Televisión por Suscripción”, aplica solo para la oferta empaquetada, dado que las otras opciones de compra no son paquetes ni desde la oferta comercial de EDATEL, ni en el sentido estricto de la norma (Res 3066, artículo 32)
4. Consideramos que la definición de “Telefonía Larga Distancia” y “Telefonía e Internet Móvil”, no aplica para EDATEL, porque no es un operador de LD, ni de móviles

Además por tratarse de un nuevo formulario, no se entiende como reportar la información solicitada (internet dedicado fijo, telefonía fija, televisión por suscripción, telefonía larga distancia, telefonía e internet móvil), puesto que donde se explica que debe incluirse en cada ítem estos tienen la misma definición y por ser un nuevo formato es necesario tener mayor claridad del tema. Por ejemplo, para el punto de telefonía fija ¿qué debemos reportar?, ¿debemos reportar todo lo que tenemos en el sistema como telefonía fija incluyendo los autoconsumos?. Igual sucede con los demás ítems.

ARTÍCULO 8.

FORMATO 3: TARIFAS

A. Planes tarifarios Internet dedicado fijo.

1. En la definición de “Segmento”, en la tabla donde se detallan los segmentos en los cuales se debe clasificar a los usuarios, es importante resaltar que EDATEL no tiene la capacidad de llegar al nivel de detalle en su base de datos, para identificar si un cliente Masivo No Residencial es un Café Internet, solo se

podría identificar, si está registrado con ese nombre, sin embargo, esto no es común en este tipo de clientes.

B. Planes tarifarios servicios de voz prestados a través de redes fijas (Telefonía fija local)

1. En la definición de “Minutos Incluidos”, es importante destacar que cuando el plan es una bolsa de dinero donde la cantidad de minutos incluidos depende de los consumos del usuario, no se podrían determinar minutos incluidos en el plan.
2. En la definición de “Valor Minuto Incluido”

D. Planes tarifarios servicios de voz prestados a través de redes fijas (telefonía de larga distancia)

1. Este formato no aplica para EDATEL, porque no es un operador de LD.

ARTÍCULO 9.

1. INFORMACIÓN QUE DEBE SER REMITIDA EN MEDIO MAGNÉTICO:

<i>Resolución SSPD 20061300026305 del 26-07-2006</i>	<i>Formato 1. Facturación comercial</i>
	<i>Formato 2. Líneas en servicio y tráfico por estrato por municipio</i>
	<i>Formato 3. Teléfonos públicos por municipio</i>
	<i>Formato 5. Tráfico TPBCLE</i>
	<i>Formato 6. Tráfico TPBC larga distancia nacional</i>
	<i>Formato 7. Tráfico TPBC larga distancia internacional saliente</i>
	<i>Formato 8. Tráfico TPBC larga distancia internacional entrante</i>
	<i>Formato 9. Ingresos TPBC larga distancia</i>
	<i>Resolución SSPD 20061300002305 del 02-02-2006</i>
<i>Formato B. Información de peticiones que no constituyen una reclamación</i>	

“El reporte del Formato 2 de la Resolución SSPD 20061300026305 del 26-07-2006 no deberá contener la información referente a “Número de líneas en servicio”, “Número de líneas facturadas” y “Número de líneas retiradas”.

No es clara la información del reporte del Formato 2, ya que en el cuadro señala Formato 2: Líneas en servicio y tráfico por estrato por municipio y en la nota de aclaración dice que el reporte de este formato no debe contener información sobre el “Número de Líneas en Servicio”. Consideramos que la información es contradictoria y genera confusión.

En el citado artículo 9, hay el siguiente comentario: “El reporte del Formato 2 de la Resolución SSPD 20061300026305 del 26-07-2006 no deberá contener la información referente a “Número de líneas en servicio”, “Número de líneas facturadas” y “Número

de líneas retiradas". Por lo anterior ¿en este formato entonces solo se debe presentar Tráfico local Consumo Voz? Si es así ¿Cómo debemos aplicar el formato?, debemos eliminar las demás columnas o se deben dejar y diligenciarlas con ceros o N/A?.


Cordialmente,

Original Firmado por:



BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO

BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO
Gerente General (E) y Primer Suplente del Gerente General

Elaboró: Gloria Patricia Velásquez V. 
Soportes: Janet Restrepo R., Maribel Sánchez M., Carolina Giraldo G., Alejandra Alvarez G, Elkin Ospina M.